

E) Remolque y semirremolque arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	3.210
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	5.040
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	15.115

F) Otros vehículos.	
Ciclomotores	805
Motocicletas hasta 125 c.c.....	805
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.....	1.375
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	2.750
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.....	5.500
Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	10.995

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.219

DON JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA; en funciones Presidencia de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación civil nº 521/91, dimanante de autos de juicio de cognición nº 69/91 del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño seguidos como apelante Oficina de Comercio Internacional S.A representada por el Procurador don Antonio Peche López y como apelada Eulalia Faler Fernández y Jose Maria Dorado Ruiz, se dictó sentencia en resolución del recurso de apelación cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados don José Luis López-Tarazona y Castilla, y don Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY; la siguiente: SENTENCIA Nº 138 de 1.992. Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de juicio de cognición sobre reclamación nº 69/91, rollo de la Sala nº 521/91, contra sentencia de fecha 25 de Junio de mil novecientos noventa y uno, dictada por el Juzgado de la Instancia nº 3 de Logroño, recurrida por el apelante demandante Oficina de Comercio Internacional S.A representada por el Procurador don Antonio Peche López y siendo apelados demandados Eulalia Facer Fernández y Jose Maria Dorado Ruiz habiendo sido declarados en rebeldía, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; y FALLAMOS. LA SALA ACUERDA: La desestimación del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, dictada en autos numero 69/91, del que dimana el rollo de la sala nº 521/91, en todos sus pronunciamientos, por lo que la hemos de confirmar, con imposición de costas de estaalzada al apelante. Notifíquese esta sentencia a las partes declaradas en rebeldía mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y en el Boletín Oficial de la Provincia, si en el término de cinco días no pide el apelante la notificación personal. Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución interesando acuse de recibo".

Y para que sirva de notificación a los apelados demandados Eulalia Facer Fernández y José Maria Dorado Ruiz.
Logroño, a 1 de Diciembre de 1992.— El Presidente en funcs.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.223

Doña María Sol Valle Alonso, Jueza Sustituta del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño, por el presente, hago saber:

En este Juzgado se sigue, en ejecución de sentencia, juicio de Menor Cuantía señalado con el nº 469 de 1991, a instancia de la Entidad "Terrazos Jorge Fernández S.A." contra "Construcciones Vinícolas del Norte, S.A." (Covinos), en el cual se requiere a ésta para que dentro del término de diez días eleve a escritura pública el documento privado suscrito entre ambas entidades con fecha catorce de Abril de mil novecientos noventa y dos y otorgue a favor de la demandante la oportuna escritura de compraventa del siguiente inmueble:

La Vivienda o piso primero letra A izquierda, de la casa número tres del Conjunto Residencial Florida I, así como del trastero núm. catorce y la plaza de garaje núm. treinta y nueve.

Se apercibe a dicha demandada que de no cumplir con el requerimiento acordado se llevará a efecto todo ello de oficio.

Logroño, 7 de Diciembre de 1992.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.225

Doña María Rosa Luesia Blasco, Secretario del Juzgado de Instrucción dos de Logroño.

DOY FE: Que en el Juicio de faltas 185/92, seguido en este juzgado sobre Amenazas se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre del 92, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a AGUSTIN GALLARDO PONCE; MIGUEL ANGEL GALLARDO CUTIE Y CATALINA

CALDERON LOPEZ de las faltas que se les imputaba declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a AGUSTIN GALLARDO PONCE; MIGUEL ANGEL GALLARDO CUTIE, CATALINA CALDERON LOPEZ; LAURA CUTIE ALEGRE Y MANUEL CONDE CAMPON, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días, a partir de su publicación en ese Boletín, expido el presente en Logroño a nueve de diciembre de 1992.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.226

Doña María Rosa Luesia Blasco, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Logroño.

Doy Fe: Que en el Juicio de faltas 249/92, seguido en este Juzgado por malos tratos se ha dictado con fecha 19 de noviembre del 92, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Carlos Peña Vázquez de la falta de lesiones por la que se le acusa, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a CARLOS PEÑA VAZQUEZ, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, y puede interponer contra ella recurso de apelación en el plazo de 5 días, a partir de su publicación en el B.O. DE LA RIOJA, expido el presente en Logroño a nueve de diciembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.224

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 327/92 se siguen actuaciones de juicio ejecutivo, a instancia de la mercantil LEVIGA S.L. contra PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MENDIKO S.A., sobre reclamación de cantidad: 1.000.000,- ptas de principal, 50.015, de gastos bancarios y 300.000,- ptas de intereses y costas, en las que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 4 de los de esta Capital, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo y ha dictado la siguiente: SENTENCIA:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados que constan en autos, a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MENDIKO S.A., y con su producto, entero y cumplido pago a LEVIGA S.L., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de un millón de pesetas, importe del principal, más cincuenta mil quinientos por gastos bancarios, y más trescientas mil pesetas, que prudencialmente se calculan para pago de intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MENDIKO S.A. en situación de rebeldía e ignorado paradero, expido el presente en Logroño a 9 de diciembre de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.220

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este juzgado se siguen autos de Juicio de Menor cuantía 93/92, a instancia de CREACIONES DEMAR S.A., representada por la procuradora Sra. Gómez del Rio, contra Dª MARIA ANGELICA IBANEZ I.AMADRID, sobre reclamación de cantidad de 1.092.217,- pesetas, en los que se ha acordado requerir a la referida demandada a fin de que en el término de seis días, presente en la Secretaria de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca Urbana sita en la calle Ruiz Tagle 10 y Julián Ceballos 15 de Torrelavega, embargada en el presente procedimiento.

Y, para que sirva de notificación y requerimiento a Dª MARIA ANGELICA IBANEZ LAMADRID, expido el presente en Logroño a